



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-110
4 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio al doctor Juan Manuel Padilla García, Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesiones ordinarias del día 26 de enero y 2 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 139 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, faculta al Consejo Superior de la Judicatura, para conferir permisos especiales a los magistrados de los tribunales o de los consejos seccionales de la judicatura y a los jueces de la República, para adelantar cursos de especialización que solo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio de público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 6° del Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Que el doctor Juan Manuel Padilla García, en su calidad de Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena, mediante escrito radicado el 21 de enero de 2022, el cual fue adicionado el 1° de febrero de 2022, solicitó se le conceda permiso especial para asistir a las clases de la Maestría en Derecho Constitucional, que se encuentra realizando en la Universidad Externado de Colombia, durante las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
9 al 12	Febrero	2022
9 al 12	Marzo	2022
6 al 9	Abril	2022
11 al 14	Mayo	2022
15 al 18	Junio	2022
13 al 16	Julio	2022
17 al 20	Agosto	2022
14 al 17	Septiembre	2022
19 al 22	Octubre	2022
16 al 19	Noviembre	2022

Que el funcionario judicial, manifestó en su escrito lo siguiente: *“bajo gravedad de juramento que el Despacho no presenta atrasos o mora judicial que impidan mi derecho a la educación, en armonía con el servicio público de justicia que presta esta dependencia. Las audiencias programadas en los días de permiso, se reprogramarán con antelación, colocando fechas cercanas y/o previas, con el objetivo de no afectar el servicio de justicia”*.

Que, además, acompañó su solicitud con el calendario de clases programado por la Universidad Externado de Colombia para las fechas y horarios de visitas a las clases de la Maestría en Derecho Constitucional, en la cual está matriculado.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



Que, por su parte, se tiene que periódicamente los jueces deben cumplir turnos de disponibilidad para atender las acciones de habeas corpus, razón por la cual, el presente permiso se concede siempre y cuando las fechas asignadas no coincidan con los turnos que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar establezca o haya establecido para tales efectos.

Que, así las cosas, revisada la solicitud presentada por el servidor judicial, se observa que cumple los requisitos exigidos en el Acuerdo 162 de 1996, razón por la que se otorgará el permiso especial para adelantar los estudios con las limitaciones temporales ya expuestas y sin perjuicio de los turnos de acciones constitucionales y habeas corpus que le correspondan.

Que, por último, es preciso advertir que los días correspondientes a sábado, no se incluyen dentro de la resolución, en cuanto de forma habitual no se presta el servicio de administración de justicia.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder permiso especial de estudios al doctor Juan Manuel Padilla García, Juez Primero Laboral del Circuito de Cartagena, para asistir a las sesiones de la Maestría en Derecho Constitucional, a la cual está matriculado en la Universidad Externado de Colombia, en las siguientes fechas:

Días	Mes	Año
9 al 11	Febrero	2022
9 al 11	Marzo	2022
6 al 8	Abril	2022
11 al 13	Mayo	2022
15 al 17	Junio	2022
13 al 15	Julio	2022
17 al 19	Agosto	2022
14 al 16	Septiembre	2022
19 al 21	Octubre	2022
16 al 18	Noviembre	2022

PARÁGRAFO 1º: El solicitante deberá comunicar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases de la maestría.

PARÁGRAFO 2º: El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar. El solicitante dará informe de lo anterior al Tribunal Superior de Cartagena.

ARTÍCULO 2º: Recordar al funcionario judicial que este permiso no suspende los términos procesales, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como juez director del despacho y del proceso, ni de los turnos de disponibilidad en la atención de las acciones de habeas corpus.

PARÁGRAFO: Exhortar al funcionario judicial para que permanezca en el promedio de evacuación de cargas de trabajo presentadas con anterioridad a este permiso.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

Resolución Hoja No. 3
Resolución No. CSJBOR22-110
4 de febrero de 2022

ARTÍCULO 3º: Notificar personalmente de la presente resolución al funcionario judicial, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de esta resolución a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[SIGNATURE-R]
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/MFRT